

CONTRATO No. DRHF/04/12/2020

CONTRATO CONSISTENTE EN EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE OFICINAS DE LA DELEGACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MARIO IVÁN ESQUIVEL CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL Y **ENCARGADO DEL DESPACHO** DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE**” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **ARCHEN CONSTRUCTION S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. LUIS GABRIEL GONZÁLEZ GANTUS** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- Declara LA SECRETARÍA:

- I.1 De conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
- I.2 Que el **C. Mario Iván Esquivel Castillo**, Encargado de Despacho en los asuntos competencia de la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche** previa designación hecha en su favor por el **Dr. Víctor Manuel Toledo Manzur**, quien fungía como Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales **mediante oficio No. 00318 de fecha 19 de marzo de 2020**, está facultado para suscribir el presente Contrato, Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el Art. 40. Ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche.
- I.3 Que el presente Contrato se otorga de conformidad con las bases en el artículo 27, fracción III, 41 Y 42 fracción III y V, y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que reza que las delegaciones podrán contratar servicios a través del procedimiento de adjudicación directa, además que el monto de su adjudicación no excede de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación; aunado a que de conformidad con las declaraciones del presente contrato se justifica la contratación de los servicios conforme a las cotizaciones presentadas, mismas que se anexan al expediente correspondiente, que las actividades desarrolladas por “**EL CONTRATISTA**” están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo anterior de conformidad con el cuadro comparativo.
- I.4 “**LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE**” designa a la C. Daniela Bravo González, Jefa del Departamento de Recursos Humanos y Servicios como “**Administrador del Contrato**”, misma que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y y servirá de enlace entre “**LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE**” y “**EL CONTRATISTA**”.

- I.5 Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los SERVICIOS en la partida 35101 de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal con la clave presupuestal 2020.2.1.06.00.002. M001.3.5.1.01.1.
- I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228L51 y;
- I.7 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Prolongación Tormenta No.11, Colonia Las Flores Infonavit, C.P. 24097, Campeche, Campeche.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, por Escritura Pública No.20/2019 de fecha dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, de la Notaria Pública No.24, de esta Ciudad San Francisco de Campeche; misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Estado de Campeche, bajo el folio mercantil No. N-2019003982 y número único de documento 201900011502000T.
- II.2 Tiene como objeto social entre otros los siguientes:
Proyectos de desarrollo, edificación y construcción en general de toda clase de inmuebles. Así como mantenimiento y reparación de toda clase de inmuebles incluyendo sus adiciones o mejoras.
- II.3 El **C. Luis Gabriel González Gantus**, en su carácter de Administrador Único, mediante Escritura Pública No.20/2019 de fecha dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, de la Notaria Pública No.24, de esta Ciudad San Francisco de Campeche; misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Estado de Campeche, bajo el folio mercantil No. N-2019003982, nombramiento que le fue otorgado, el cual no ha sido modificado o revocado a la firma del presente contrato.
- II.4 Su representado conserva su capacidad legal y no ha sufrido modificación o revocación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este contrato.
- II.5 Que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, número de folio 1346120007 y con fecha de expedición del año 2015 y vigencia hasta el año 2025.
- II.6 La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **ACO190116LH3**.
- II.7 Conoce el contenido y alcance de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL CONTRATISTA", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente
- II.9 Conoce el domicilio de "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE".
- II.10 Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los **SERVICIOS**.

2 de 10

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. DRHF/04/12/2020 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2020, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CON LA EMPRESA **ARCHEN CONSTRUCTION S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. LUIS GABRIEL GONZÁLEZ GANTUS**, POR UN IMPORTE DE \$248,365.86 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

- II.11 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **“LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE”** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **“LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE”**, bajo su más estricta responsabilidad.
- II.12 Señala como domicilio el ubicado en Andador Manzana 18, Lote B, Héroes de Chapultepec (FOVI), San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24030.
- II.13 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
- II.14 Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

“LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE” encomienda a **“EL CONTRATISTA”** la realización de una obra consistente en:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
1	Suministro e instalación de muros de tablaroca. (En 4 cubículos)	\$ 55,032.10	\$ 55,032.10
2	Pintura en muros de tablaroca. Incluye materiales y mano de obra. (En 4 cubículos)	\$ 30,015.20	\$ 30,015.20
3	Suministro e instalación de salidas eléctricas y nodos de voz y datos. (En 4 cubículos)	\$ 55,024.50	\$ 55,024.50
4	Suministro e instalación de puerta prefabricada con cerradura de pomo. (4 piezas)	\$ 12,015.20	\$ 12,015.20
5	Desmantelamiento y recolocación de muro de cancelería. Incluye suministro e instalación de muro de cancelería de 0.60cm x 2.40. Para ampliación de la sala de juntas.	\$ 62,021.50	\$ 62,021.50
	Total		\$ 248,365.86

Los precios anteriores más el Impuesto al Valor Agregado.

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar la obra hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexo señalado en este Contrato, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio.



SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato es de \$ **214,108.50** (doscientos catorce mil ciento ocho pesos 50/100 M.N.), más \$ **34,257.36** (treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete pesos 36/100 M.N.) haciendo un total con el Impuesto al Valor Agregado de \$ **248,365.86** (doscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos 86/100 M.N)

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

“**EL CONTRATISTA**”, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 60 días naturales, en que se efectuarán los trabajos. El inicio de los trabajos se efectuará el día **19 de octubre de 2020** y se concluirán a más tardar el día **17 de diciembre de 2020**, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

CUARTA. - FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una sola exhibición al concluir los trabajos, previa recepción satisfactoria de los mismos por parte del área requirente. “**LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE**” efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios devengados, siempre y cuando “**EL CONTRATISTA**” preste los mismos a entera satisfacción de “**LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE**”.

Para que la obligación de pago se haga exigible, “**EL CONTRATISTA**” deberá sin excepción alguna presentar factura y/o recibo de honorarios así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de “**LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE**”, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado “**EL CONTRATISTA**” la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, **dentro de los 15 días naturales** posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura y/o recibo de honorarios deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

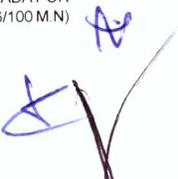
Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

QUINTA. - GARANTÍAS.

En cuanto a la exigencia de garantía con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamiento y Servicios Pública se exenta al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento al contrato respectivo.

SEXTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“**EL CONTRATISTA**” se obliga a prestar los servicios en Calle República del Salvador No.85-B, Barrio de Santa Ana, 24050 Campeche, Camp.



SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

“LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE” a través de la C. **Daniela Bravo González**, Jefa de Departamento de Recursos Humanos y Financieros supervisará y vigilará en todo momento los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en este documento. Así mismo, entregará por escrito a “EL CONTRATISTA” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en este “contrato” a que se alude en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito “LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE”.

OCTAVA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

A) Una vez concluidos los trabajos encomendados, “EL CONTRATISTA” comunicará a “LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE” de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda 5 días hábiles de contados a partir de la notificación de “EL CONTRATISTA”, sobre la terminación de los trabajos, para que verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato. Finalizada la verificación de los trabajos por parte de “LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE”, ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles, en el entendido de que no excedan de 10 ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de “LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE”. “LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE” podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

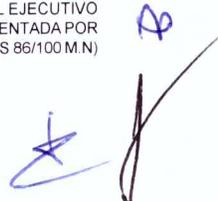
B) Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los (5) días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que “EL CONTRATISTA” no acuda a las instalaciones de “LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE” en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a “EL CONTRATISTA” dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo “EL CONTRATISTA” no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

C) Determinado el saldo total, “LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE” pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA” el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

NOVENA. - MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. El monto total de las modificaciones no podrá rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente instrumento, y el precio de los servicios será igual al pactado originalmente, en términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así mismo, y para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, “EL CONTRATISTA” se obliga a efectuar el ajuste de la garantía que avale el exacto cumplimiento de las obligaciones que se adquieran con motivo de las modificaciones que se realicen antes de su suscripción; tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará mediante la modificación a la póliza de fianza que para tal efecto otorgue la institución afianzadora correspondiente. Así mismo, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.



DÉCIMA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

“EL CONTRATISTA” se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

“LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE” se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y “EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de nombrar a otro.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES

“EL CONTRATISTA”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “EL CONTRATISTA” conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE”, en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a “LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE”, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, “EL CONTRATISTA” la reintegrará a “LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE” en igual término.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

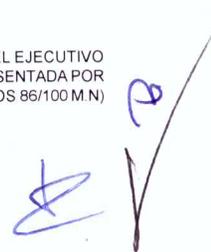
“EL CONTRATISTA” se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que “LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE” tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma. Igualmente se obliga “EL CONTRATISTA” a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de “LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE”, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

“LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE” tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por “El Contratista” de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual “LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE” comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse “LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE” procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (total



estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado). Por lo tanto, según la naturaleza de los trabajos, se hará la retención o devolución que corresponda.

II.- Aplicará, para el caso de que **“EL CONTRATISTA”** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá **“EL CONTRATISTA”** (hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **“LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE”**), estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, **“EL CONTRATISTA”** deberá enterar a **“LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE”** mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **“EL CONTRATISTA”**. Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, **“LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

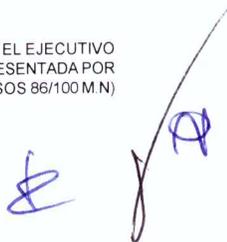
Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **“EL CONTRATISTA”** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando, además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Quinta.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE” podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida. En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **“LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE”** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **“EL CONTRATISTA”** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **“LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE”**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que **“EL CONTRATISTA”** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente. En el evento de que **“LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE”** no produzca contestación a la solicitud de **“EL CONTRATISTA”** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último. Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, **“LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE”** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse



cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado **"EL CONTRATISTA"** a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

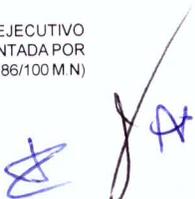
DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen que **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si **"EL CONTRATISTA"**:

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases de los procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- e) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento. Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE"**, además de que se le apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobre costo que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan. Las partes convienen que cuando **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a **"EL CONTRATISTA"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL CONTRATISTA"** considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL CONTRATISTA"**. En el supuesto de no producir contestación **"EL CONTRATISTA"**, dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE"** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE"**. Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE"** podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato. En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE"** a **"EL CONTRATISTA"**.



DECIMA SEXTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 70 fracción XXVII y XVIII, 76 fracción IV y Artículos 110, 113 Y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de ser solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada,

Por su parte, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a comunicar a **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL CONTRATISTA" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL CONTRATISTA" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, memorias usb, cintas magnéticas, programas de computadora, disketes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar. También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL CONTRATISTA"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en México o en el extranjero.

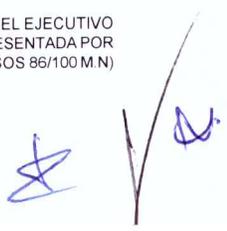
En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL CONTRATISTA"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA DELEGACIÓN FEDERAL EN CAMPECHE"**.

DÉCIMA SEPTIMA. – OBLIGACIONES

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

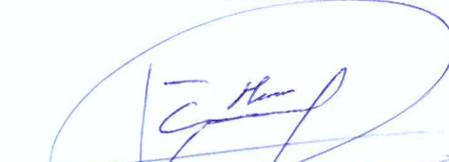
DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.



LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2020. SIENDO LAS 02:00 .PM

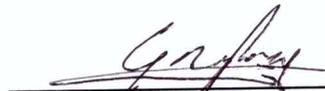
**POR LA DELEGACIÓN FEDERAL EN
CAMPECHE**



C. MARIO IVÁN ESQUIVEL CASTILLO

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación oficio núm. 00318 de fecha 19 de marzo de 2020, firma el C. Mario Iván Esquivel Castillo, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial”

POR EL CONTRATISTA



C. LUIS GABRIEL GONZÁLEZ GANTUS
ADMINISTRADOR ÚNICO ARCHEN CONSTRUCTION
S.A DE C.V.



C. DANIELA BRAVO GONZALEZ

**JEFA DEL DEPTO DE RECURSOS HUMANOS Y
FINANCIEROS**